



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

28 de abril de 1994

Núm. 29 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 43
Núm. exp. 121/00033)

PROYECTO DE LEY

621/000029 Por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

ENMIENDAS

621/000029

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Palacio del Senado, 27 de abril de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Catalán «Convergència i Unió», al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula tres enmiendas al proyecto de Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Palacio del Senado, 26 de abril de 1994.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 2-1, b**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 2.1, b

«b) Dedicarse exclusivamente a la actividad constitutiva de empresa de trabajo temporal, sin perjuicio de que complementariamente puedan con agencias de colocación sin fines lucrativos cediendo su base de datos.»

JUSTIFICACIÓN

Aumentar las oportunidades laborales de los trabajadores integrantes de las empresas de trabajo temporal.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 3.2.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 3.2

«2. La garantía prevista en el número anterior, debe alcanzar, para obtener la primera autorización, un importe igual a quince veces el salario mínimo...» (resto igual).

JUSTIFICACIÓN

Reducir la garantía inicial con la finalidad de no poner barreras de entrada para el inicio de la actividad de empresas de trabajo temporal. Para sucesivos ejercicios se mantiene la garantía mínima del 10% de la cifra de negocios.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de añadir un párrafo al **artículo 16.3.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 16.3

«Reglamentariamente se determinará el procedimiento para que la empresa usuaria esté puntualmente informada sobre el cumplimiento, por la empresa de trabajo temporal, de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar una correcta información a la empresa usuaria sobre el cumplimiento de aquellas obligaciones que le podrían generar una responsabilidad directa.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 17 enmiendas al proyecto de Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Palacio del Senado, 26 de abril de 1994.—El Portavoz,
Ricardo Sanz Cebrián.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.1.a).**

ENMIENDA

De sustitución.

Redacción que se propone:

«Disponer de una estructura organizativa que permita cumplir las obligaciones habituales del empleador, por lo que se refiere a la plantilla necesaria para cumplir el objeto social.»

JUSTIFICACIÓN

No parece lógico exigir a las empresas de trabajo temporal entre los requisitos necesarios para obtener la autorización administrativa necesaria para su constitución, el estar dotados de unas instalaciones adecuadas, dado que el objeto social de estas empresas, no hace pensar en la necesidad de un determinado tipo de instalación. El cumplimiento o no de la adecuación de las instalaciones, deberá examinarse a la luz de legislación propia en esta materia, que debe ser respetada por cualquier empresa.

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Solicitamos la modificación de los apartados e) y f), con el siguiente tenor:

«e) Contar con recursos propios suficientes, según manifestación ante Notario de los administradores, sin que el capital social inicial pueda ser inferior a 10 millones de pesetas. Este importe podrá reducirse a la mitad cuando la empresa de trabajo temporal estuviese autogestionada por los socios trabajadores; si lo fuese por las propias empresas usuarias; aquella cifra podrá minorarse en una cuarta parte cuando la forma jurídica adoptada lo permita.

f) Incluir en su denominación los términos «empresa de trabajo temporal» o su abreviatura "ETT".»

JUSTIFICACIÓN

1) En cuanto al apartado e), evitar, bajo la responsabilidad de los administradores situaciones de infracapitalización inicial y tener en cuenta dos situaciones de mutualización autogestora que —sin duda— deben llevar a atenuar la exigencia de capital fundaciones (a saber cuando los propios trabajadores creen y dirijan una empresa de trabajo temporal; y cuando son las empresas usuarias las que constituyen dicha organización); en ambos supuestos existen garantías de autocontrol por lo que tanto los riesgos de abuso como el ánimo de lucro especulativo quedan atenuados, si es que no eliminados y, en todo caso, los trabajadores temporales ven reforzada su posición y derechos; además se fomenta el autoempleo.

2) Respecto al apartado f) incluir una medida cautelar e informativa de los posibles clientes, tan lógica bajo varios puntos de vista (control oficial de este mercado; defensa de la competencia, información de todos los operadores jurídicos y económicos) como usual, «mutatis mutandis», en otras empresas de estatuto jurídico especial, y sujetas a una supervisión pública reforzada.

ENMIENDA NÚM. 6 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.4, primer párrafo.**

ENMIENDA

De modificación.

«La solicitud de autorización presentada conforme a lo previsto en este artículo se resolverá en el plazo de un mes desde su presentación.»

JUSTIFICACIÓN

Parece excesivo el plazo de tres meses dado a la Administración para autorizar la constitución de empresas de trabajo temporal.

ENMIENDA NÚM. 7 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.4, último párrafo.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa dicha solicitud se entenderá estimada, tanto cuando se trate de la primera autorización de funcionamiento de empresa de trabajo temporal, como cuando se trate de prórrogas de autorización sucesiva.»

JUSTIFICACIÓN

No se puede seguir estableciendo que el silencio administrativo sea considerado negativo, cuando se acaba de acometer una importante reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo estableciéndose el silencio como positivo, precisamente por considerar que el carácter positivo de la inactividad de la Administración debe ser la garantía de que los ciudadanos obtengan respuesta expresa de ésta y, sobre todo, que la obtengan en el plazo establecido.

ENMIENDA NÚM. 8 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo dos, párrafo cinco (nuevo).**

ENMIENDA

De adición.

«La autorización administrativa habilita a todos los efectos a las empresas de trabajo temporal para con-

certar cuantos contratos de trabajo precisen para desarrollar su actividad, dentro de los límites resultantes de los artículos 6, 8 y 10 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

La novedad del Proyecto y el importante papel de referencia autogestionada que en el mercado puedan cumplir las Cooperativas de trabajo temporal, aconsejan introducir la norma propuesta. De lo contrario no se podría constituir ni una sola sociedad de dicha clase, en flagrante contradicción con la Constitución (artículo 129.2), y con la propia Ley que se va a debatir, cuyo artículo 1.1 se refiere a las «personas físicas o jurídicas». En efecto, es imposible que una empresa de trabajo temporal pueda constituirse, y funcionar, dentro del espacio que en su día previeron las Leyes 3/1987 (General de Cooperativas) y 20/1990 (Régimen Fiscal de las Cooperativas).

ENMIENDA NÚM. 9 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, número uno, letra b).**

ENMIENDA

De sustitución.

«1.b) La garantía podrá ser prestada también mediante aval de Sociedad de Garantía Recíproca, o mediante Póliza de Seguro al efecto.»

JUSTIFICACIÓN

De lo que se trataba es de garantizar por parte de la ETT el cumplimiento de sus obligaciones de pago salariales y de Seguridad Social; por tanto debe servir cualquier fórmula que garantice eficazmente el cumplimiento de dichas obligaciones, y las que proponemos lo garantizan.

ENMIENDA NÚM. 10 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir la frase «igual al diez por ciento de la cifra de negocios», por la frase «igual al diez por ciento de la masa salarial.»

JUSTIFICACIÓN

Ajuste adecuado a la pretensión finalista del precepto.

ENMIENDA NÚM. 11 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De adición.

Al final del texto de este apartado de dicho artículo del proyecto, debe incluirse, en punto y aparte, el siguiente párrafo:

«Los importes a que se refiere el párrafo anterior podrán reducirse, en las proporciones que señala el apartado e) del artículo 2.1 de la presente Ley, cuando concurren los supuestos allí previstos o la empresa de trabajo temporal esté participada, al menos en una cuarta parte por una Administración Pública.»

JUSTIFICACIÓN

Razonabilidad de la propuesta, dado que exigimos recursos propios suficientes en las ETT, en línea con una experiencia positiva de algunos países centroeuropeos.

ENMIENDA NÚM. 12 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo diez.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir la expresión: «Oficinas de Empleo», por la expresión: «Dirección General de Empleo u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas con competencia de ejecución de la Legislación Laboral del Estado».

JUSTIFICACIÓN

Razonabilidad de la propuesta, dado que exigimos recursos propios suficientes en las ETT, en línea con una experiencia positiva de algunos países centroeuropeos.

ENMIENDA NÚM. 13

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo diez**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Cuando se trate de vínculos entre una Cooperativa de trabajo temporal y sus socios trabajadores, o socios de trabajo, el correspondiente contrato societario escrito deberá ajustarse a la legislación cooperativa, sin perjuicio de cumplir los requisitos de duración y registro en la Oficina de Empleo a que se refiere el párrafo anterior. No se aplicarán a tales empresas, las restricciones o limitaciones que las normas vigentes con anterioridad a la presente Ley les imponían sobre número máximo de contratos de trabajo indefinidos respecto a la plantilla de socios trabajadores o proporción de jornadas de trabajo realizados por unos y otros.»

JUSTIFICACIÓN

Completar el precepto del Proyecto de Ley, cuya redacción actual no cubre el supuesto de empresas de trabajo temporal constituidas como cooperativas (bien de trabajo asociado; bien de servicios) y dejaría una laguna jurídica inconstitucional por discriminación negativa de las cooperativas de imposible cobertura en vía reglamentaria.

Someter los contratos de trabajo societario coopera-

tivo a los requisitos de forma, temporales y registrales aplicados a los contratos laborales.

Hacer posible la existencia de cooperativas de trabajo temporal previendo algo que ni el legislador estatal de 1987, ni los legisladores autonómicos sobre tales Sociedades pudieron contemplar.

ENMIENDA NÚM. 14

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11.1.b)**.

ENMIENDA

De adición.

Debería añadirse una frase final del siguiente tenor:

«Esta indemnización no será aplicable cuando el trabajador pase como socio trabajador industrial o de trabajo, a la empresa de trabajo temporal y así se hubiese concertado previamente en su contrato laboral.»

JUSTIFICACIÓN

1. Completar la norma del Proyecto de Ley.
2. Inducir una superación y una consolidación por vía societaria de la temporalidad laboral.
3. Aplicar un criterio de equidad o de razonabilidad.

ENMIENDA NÚM. 15

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12.2, párrafo primero**.

ENMIENDA

De adición.

Proponemos que se añada, como frase final del citado párrafo, primero del número 2, la siguiente:

«Cuando las empresas estuviesen obligadas, por norma de rango legal o por mandato estatutario, a dotar un fondo de finalidad educativa, y efectivamente lo ten-

gan dotado, aquel porcentaje se podrá reducir en un 50 por 100 y detraerse de dicho Fondo.»

JUSTIFICACIÓN

Hay empresas que por Ley (Cooperativas) o por autónoma previsión estatutaria (otras sociedades), detraen una parte de sus beneficios para un Fondo de Educación y Promoción, o análogo, en favor de sus empleados. En tales casos, es lógico correlacionar las previsiones del proyecto con esa carga proeducativa preexistente.

ENMIENDA NÚM. 16

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14**.

ENMIENDA

De adición.

Debería añadirse, en punto y aparte, un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Tampoco se aplicarán los preceptos anteriores, incluido el artículo 13, a los socios trabajadores o socios de trabajo de cooperativas de trabajo temporal que presten sus servicios a las mismas de forma directa. En cuanto a los socios que se encuentren desarrollando misiones de trabajo en empresas usuarias, quedarán como excedentes especiales en la cooperativa mientras dure aquella situación.»

JUSTIFICACIÓN

Si no se incluye esta propuesta, la futura Ley habrá planteado un grave conflicto constitucional con las cinco Comunidades Autónomas que han regulado tanto las Cooperativas como la naturaleza del vínculo entre éstas y sus socios trabajadores o de trabajo, configurándolo como de carácter societario y no laboral.

ENMIENDA NÚM. 17

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14** - Rúbrica.

ENMIENDA

De modificación.

Proponemos que debería decir:

«Aplicación de la normativa laboral o cooperativa.»

JUSTIFICACIÓN

Coherencia con la enmienda siguiente (sobre el contenido de este artículo 14).

ENMIENDA NÚM. 18

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 16, número tres**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir en el número tres del artículo 16 la expresión «solidariamente», por la expresión: «subsidiariamente».

JUSTIFICACIÓN

Resulta suficientemente garantista un régimen de responsabilidad subsidiaria.

ENMIENDA NÚM. 19

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera, nuevo párrafo**.

ENMIENDA

De adición.

«Las relaciones entre Cooperativas de trabajo temporal y sus socios trabajadores o socios de trabajo, y las correspondientes obligaciones de seguridad social, se regirán por lo previsto en la legislación aplicable a dicho tipo de Sociedades.»

JUSTIFICACIÓN

1. Completar el Proyecto, en particular su Adicional Primera, que pretende tener un alcance totalizador o absoluto («En todo lo no previsto en la presente Ley...», comienza diciendo).

2. Coordinarlo con la Ley General de Cooperativas y con las cinco Leyes autonómicas vigentes en la materia.

3. Evitar un conflicto competencial con cinco Autonomías y un efecto de discriminación negativa o de derogación oblicua de esas regulaciones societarias, que sería inconstitucional, por colisión con el mandato del artículo 129.2 de la Constitución.

ENMIENDA NÚM. 20
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera, nuevo párrafo.**

ENMIENDA

De adición.

«Las reubicaciones de socios trabajadores o de socios de trabajo entre cooperativas seguirán sometidas a la legislación propia de estas entidades y a los acuerdos y concertos establecidos al efecto en el marco de dicha normativa.»

JUSTIFICACIÓN

1. Diferenciar claramente el objeto de esta Ley respecto de otros fenómenos que se han producido (y seguirán surgiendo) válidamente en la estricta órbita de las relaciones intercooperativas y que ha permitido superar, de forma solidaria, imaginativa y no traumática la amenaza del desempleo de muchos socios cooperadores.

2. Evitar graves confusiones, y problemas difícilmente solubles, en aplicación de la respectiva normativa por los operadores jurídicos.

3. Completar el panorama jurídico total sobre las transferencias lícitas de aportantes de trabajo, descartando una impropia aplicación analógica de esta Ley fuera de su contexto.

El Senador Miquel Ramón i Quiles, ENV-Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al proyecto de Ley regulación empresas trabajo temporal.

Palacio del Senado, 26 de abril de 1994.—**Miquel Ramón i Quiles.**

ENMIENDA NÚM. 21
De don Miquel Ramón i Quiles (GPMX).

El Senador Miquel Ramón i Quiles, ENV (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.2.c.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Por estar regulado el contrato de sustitución para trabajadores con reserva de puesto de trabajo sin necesitar empresa de trabajo temporal que medie.

ENMIENDA NÚM. 22
De don Miquel Ramón i Quiles (GPMX).

El Senador Miquel Ramón i Quiles, ENV (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.c.**

ENMIENDA

De modificación.

Deberá quedar el apartado c del artículo:

«c) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación la empresa haya amortizado los puestos de trabajo que se pretendan cubrir, excepto en los supuestos de fuerza mayor.»

JUSTIFICACIÓN

No debe distinguirse más, con el fin de que no se actúe en fraude de ley.

ENMIENDA NÚM. 23
De don Miquel Ramón i Quiles
(GPMX).

El Senador Miquel Ramón i Quiles, ENV (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.

ENMIENDA

De sustitución.

«La empresa usuaria entregará copia básica del contrato de puesta a disposición, y motivo de la utilización, a los representantes de los trabajadores, dentro de los diez días siguientes a la celebración.»

JUSTIFICACIÓN

Para mayor garantía.

ENMIENDA NÚM. 24
De don Miquel Ramón i Quiles
(GPMX).

El Senador Miquel Ramón i Quiles, ENV (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

ENMIENDA

De modificación.
Supresión de la frase:

«o por duración determinada coincidente con la del contrato de puesta a disposición.»

JUSTIFICACIÓN

Con esta fórmula se obtiene una posibilidad que no genera estabilidad en el empleo.

ENMIENDA NÚM. 25
De don Miquel Ramón i Quiles
(GPMX).

El Senador Miquel Ramón i Quiles, ENV (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al apartado a) del artículo 11.1.

ENMIENDA

De sustitución.

«a) A ser remunerado, según el puesto de trabajo a desarrollar, con la condición más beneficiosa al trabajador de conformidad con lo que establezca el convenio colectivo aplicable a las empresas de trabajo temporal o en el correspondiente a la empresa usuaria.»

JUSTIFICACIÓN

Por ser aplicable la condición más beneficiosa al trabajador.

Los Senadores Isabel Vilallonga Elviro y Andrés Cuevas González, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 31 enmiendas al proyecto de Ley por el que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Palacio del Senado, 26 de abril de 1994.—Isabel Vilallonga Elviro y Andrés Cuevas González.

ENMIENDA NÚM. 26
De doña Isabel Vilallonga Elviro y
don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a los artículos 3.3 y 3.4.

ENMIENDA

De adición.
Añadir después de: «salariales», lo siguiente: «fiscales».

MOTIVACIÓN

Que la garantía cubra también de las obligaciones fiscales no satisfechas por la empresa.

ENMIENDA NÚM. 27
De doña Isabel Vilallonga Elviro y
don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto: «La autorización administrativa se concederá por el Consejo General del Instituto Nacional de Empleo».

MOTIVACIÓN

Independientemente de donde la empresa disponga centros de trabajo, sus trabajadores no tienen limitación alguna para trabajar en todo el territorio nacional.

ENMIENDA NÚM. 28

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6.2.c.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En caso contrario desapareciera el contrato de interinaje.

ENMIENDA NÚM. 29

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de: «... con carácter temporal, ...», lo siguiente: «... en función de una cualificación convenida...».

MOTIVACIÓN

Limitar este tipo de cesión temporal a trabajos de una cualificación determinada, como sucede en el ordenamiento francés.

ENMIENDA NÚM. 30

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de: «... cederlos temporalmente...» lo siguiente: «... para la ejecución de un trabajo concreto y no duradero...».

MOTIVACIÓN

Concretar los criterios de la cesión de trabajo temporal a las empresas usuarias.

ENMIENDA NÚM. 31

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de creación de un **nuevo artículo 1-bis.**

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 1-bis. Introducción progresiva de las empresas de trabajo temporal

Las empresas de trabajo temporal funcionarán como un complemento del servicio público del empleo y su constitución será progresiva en la medida que se reforma el INEM actual, descentralizándolo para potenciar su papel de intermediación en el mercado de trabajo y se limitan por el Estado la materia de contratos y subcontratos de obras y servicios y se regulan legalmente los grupos de empresas.»

MOTIVACIÓN

Poner en relación la regulación de empresas de trabajo temporal, con el servicio público de empleo y graduar su autorización y consolidación a la reforma del INEM y la regulación de la subcontratación y grupos de empresa.

ENMIENDA NÚM. 32

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.1.**

ENMIENDA

De adición.

Creación de un nuevo apartado b), corriendo el orden alfabético, del siguiente tenor:

«b) Presentar un plan de marketing aceptable, demostrar unos medios financieros adecuados y una clientela mínima.»

MOTIVACIÓN

Añadir unos requisitos más amplios, similares a los establecidos por otras legislaciones europeas para este tipo de empresas.

ENMIENDA NÚM. 33

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.3. primer párrafo.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el siguiente texto:

«... y haya tenido un funcionamiento regular y una actividad mínima».

MOTIVACIÓN

Prorrogar la autorización sólo a las empresas que tengan un funcionamiento regular y mínimo.

ENMIENDA NÚM. 34

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.3. segundo párrafo.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«La autorización se concederá con carácter plurianual, con un plazo máximo de tres años, cuando la empresa de trabajo temporal haya funcionado con regularidad durante tres años, con las autorizaciones correspondientes. La autorización sin límite de tiempo, sólo se producirá una vez acabada la reforma del INEM y regularizado legalmente la subcontratación y los grupos de empresas, expirando cuando su actividad haya sido nula durante un semestre ininterrumpido, tras la cual deberá volver a solicitar su autorización plurianual.»

MOTIVACIÓN

Limitar la autorización e introducir un control en su funcionamiento a la vez que la autorización definitiva se acompaña con las otras reformas que se deben acometer paralelamente.

ENMIENDA NÚM. 35

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.4. segundo párrafo.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de: «... de la primera autorización...», lo siguiente: «... y las dos prórrogas sucesivas con carácter anual...».

MOTIVACIÓN

Aplicar el silencio administrativo positivo a las prórrogas plurianuales cuando haya una estabilidad mínima.

ENMIENDA NÚM. 36

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... a veinticinco veces...»

Debe decir: «... de treinta a sesenta veces el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual, según número de trabajadores que se plantea la empresa.»

MOTIVACIÓN

Establecer un abanico de garantía según el número de trabajadores de la empresa.

ENMIENDA NÚM. 37

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 3.4.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el siguiente texto: «Los órganos descentralizados de las Comunidades Autónomas y sus órganos tripartitos de participación».

MOTIVACIÓN

Hacer partícipes a los órganos descentralizados y a los órganos de participación de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 38

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5.**

ENMIENDA

De adición.

Se crea un nuevo punto 1, corrigiendo la numeración actual, del siguiente tenor:

«Las funciones de control, seguimiento y de elaboración de nuevas regulaciones de este sector corresponden al Instituto Nacional de Empleo y los órganos descentralizados de cada Comunidad Autónoma, pudiendo incluso realizarse desde el ámbito municipal, para núcleos de población superiores de treinta mil habitantes, si tienen creado un órgano público de empleo.»

MOTIVACIÓN

Fijar quién realiza el control de estas empresas.

ENMIENDA NÚM. 39

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5.1.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir después de: «deberá remitir» lo siguiente: «mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes.»

MOTIVACIÓN

Fijar un plazo en esta Ley.

ENMIENDA NÚM. 40
De doña Isabel Vilallonga Elviro y
don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5**.

ENMIENDA

De adición.
 Añadir un nuevo apartado 3.

«La apertura de nuevos centros de cada Región deberá solicitarse previamente por la empresa de trabajo temporal y la autorización seguirá el mismo procedimiento de lo fijado en el artículo dos.»

MOTIVACIÓN

Regular la autorización de la apertura de nuevos centros.

ENMIENDA NÚM. 41
De doña Isabel Vilallonga Elviro y
don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 7.1**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto: «La duración máxima del contrato de puesta disposición será de tres meses, pudiendo tener una prórroga por igual plazo. Estos plazos podrán ampliarse motivadamente por el Gobierno hasta seis meses en el marco de la realización de planes de fomento del empleo».

MOTIVACIÓN

Fijar un límite al trabajo temporal evitando la sustitución de trabajo fijo.

ENMIENDA NÚM. 42
De doña Isabel Vilallonga Elviro y
don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 9**.

ENMIENDA

De adición.
 Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor: «el comité de empresa o, en su caso, los delegados de personal, podrán vetar la contratación de estos trabajadores temporales cuando así esté recogido en los convenios colectivos de ámbito sectoriales».

MOTIVACIÓN

Garantizar la participación de los representantes de los trabajadores en la contratación de trabajo temporal.

ENMIENDA NÚM. 43
De doña Isabel Vilallonga Elviro y
don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 10**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «O por duración determinada coincidente con la de contrato dispuesta a disposición».

MOTIVACIÓN

Que los contratos sean por tiempo indefinido.

ENMIENDA NÚM. 44

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 11.1.b)**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir desde: «a la parte proporcional...» hasta el final por: «... el 15 por ciento de las retribuciones íntegras percibidas en cada misión que realiza...».

MOTIVACIÓN

Relacionar la indemnización con el salario percibido en cada misión.

ENMIENDA NÚM. 45

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 11.1.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva letra c) con el siguiente texto:

«c) A las prestaciones por desempleo, según la cotización que realice la empresa de trabajo temporal entre misiones o cesiones.»

MOTIVACIÓN

Incorporar el derecho a las prestaciones por desempleo.

ENMIENDA NÚM. 46

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.5.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo apartado 5 del siguiente tenor:

«5. La falta de autorización producirá la nulidad del contrato celebrado entre la empresa de trabajo temporal y el trabajador temporal considerándose éste contratado a todos los efectos por la empresa usuaria y presumiéndose celebrado el contrato por tiempo indefinido.»

MOTIVACIÓN

Dar estabilidad contractual al trabajador temporal en caso de falta de autorización.

ENMIENDA NÚM. 47

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto: «el importe de la garantía, cuando se calcule con el salario interprofesional, será el correspondiente al vigente cada año.»

MOTIVACIÓN

Relacionar la garantía con el SMI vigente.

ENMIENDA NÚM. 48

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 3.3.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto: «En el Instituto Nacional de Empleo se depositará una copia del documento de constitución de la garantía; dicha copia deberá presentarse antes del inicio de la actividad cuando se trate de la primera autorización, y de forma previa a la solicitud de las siguientes autorizaciones.»

MOTIVACIÓN

Comunicar la garantía al INEM.

ENMIENDA NÚM. 49

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6.3.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«El contrato de puesta a disposición se formalizará por escrito y deberá recoger como contenidos mínimos:

1. Identificación de las partes contratantes, expresando el nombre, domicilio, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en la Seguridad Social de ambas empresas.
2. Número y vigencia de la autorización de la empresa de trabajo temporal.
3. Supuestos de la celebración.
4. Duración estimada del contrato de puesta a disposición.
5. Características del puesto de trabajo a cubrir.
6. Cualificación requerida.
7. Lugar y horario de trabajo.
8. Remuneración que la empresa usuaria percibe, en su caso, un trabajador, permanente del mismo o similar puesto de trabajo.»

MOTIVACIÓN

Regular el contenido puesto a disposición.

ENMIENDA NÚM. 50

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6.4.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto: «4. Sólo podrá utilizarse este tipo de contratos cuando expresamente lo recoja así el convenio colectivo de ámbito sectorial».

MOTIVACIÓN

Dar mayor protagonismo a la negociación colectiva en el recurso a estas empresas.

ENMIENDA NÚM. 51

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 11.1.a).**

ENMIENDA

De modificación.

«a) A percibir como mínimo el salario que establezca el convenio colectivo de la empresa de trabajo temporal, salvo que el convenio de la empresa usuaria establezca una remuneración superior para un trabajador que desempeñe un puesto de trabajo igual o de igual valor, en cuyo caso, ésta será la remuneración por el trabajador. La remuneración incluirá la parte proporcional de festivos y vacaciones.»

MOTIVACIÓN

Hacer preferente a la empresa usuaria cuando es más beneficioso.

ENMIENDA NÚM. 52

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 17.2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» lo siguiente: «... así como a cualquier otra prestación de que dispongan los trabajadores de la empresa usuaria».

MOTIVACIÓN

Dar las mismas coberturas a estos trabajadores que a los demás de la empresa usuaria.

ENMIENDA NÚM. 53

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 21.2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir en el primer párrafo después de «tipificadas como...», lo siguiente: «graves o...».

MOTIVACIÓN

La reincidencia de faltas graves debe llevar a la suspensión.

ENMIENDA NÚM. 54

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 21.2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir en el párrafo primero «in fine»: «... o definitiva en caso de reiteración...».

MOTIVACIÓN

La reiteración debe tener efecto mayor en la sanción.

ENMIENDA NÚM. 55

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6.2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine»: «Deberá expresarse en el contrato y justificarse debidamente la causa que origine el contrato de puesta a disposición».

MOTIVACIÓN

Dejar constancia del supuesto que origina este tipo de contratación.

ENMIENDA NÚM. 56

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 15.2.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine»: «El comité de empresa deberá ser informado de las sanciones de las que pudiera ser objeto el trabajador afectado.»

MOTIVACIÓN

Informar de los representantes legales de los trabajadores.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 9 enmiendas al proyecto de Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Palacio del Senado, 26 de abril de 1994.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez**.

ENMIENDA NÚM. 57
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.3, párrafo 1º

ENMIENDA

De modificación.

«... siempre que se solicite con una antelación mínima de un mes a la expiración...».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la posterior enmienda al artículo 2.4, párrafo primero, el plazo de un mes se estima suficiente para resolver la solicitud de autorización.

ENMIENDA NÚM. 58
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.4, párrafo 1º

ENMIENDA

De modificación.

«... se resolverá en el plazo de un mes siguiente a su presentación».

JUSTIFICACIÓN

Por razones idénticas a la enmienda al artículo 2.3 párrafo primero.

ENMIENDA NÚM. 59
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.1 b).

ENMIENDA

De modificación.

«... Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca».

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los mecanismos de garantía financiera.

ENMIENDA NÚM. 60
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.2.

ENMIENDA

De modificación.

«2. La garantía, prevista en el número anterior, debe alcanzar para obtener la primera autorización un importe igual a diez veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. Para obtener unas autorizaciones administrativas subsiguientes, esta garantía debe alcanzar un importe igual al diez por ciento de la cifra de la masa salarial correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior, sin que en ningún caso, pueda ser inferior al importe de la garantía exigido para el primer año de actividad.»

JUSTIFICACIÓN

Es preferible hacer depender la garantía financiera de la masa salarial, partiendo de una cantidad mínima de capital social.

ENMIENDA NÚM. 61
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.2 a) y e).

ENMIENDA

De modificación.

- Suprimir en el apartado a) desde «cuya ejecución...» hasta el final.
- Añadir un apartado e) con la siguiente redacción:

«e) Para atender las exigencias circunstanciales del mercado derivadas del lanzamiento de una nueva actividad.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los supuestos de utilización a los contratos por lanzamiento de nueva actividad.

ENMIENDA NÚM. 62
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.1.

ENMIENDA

De modificación.

«1. La duración máxima del contrato de puesta a disposición será de seis meses, prorrogable hasta doce meses, en los supuestos previstos en las letras b) y d) del artículo anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la duración máxima, tanto en el supuesto de exigencias circunstanciales del mercado como en el de lanzamiento de nueva actividad.

ENMIENDA NÚM. 63
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.1 a).

ENMIENDA

De modificación.

«a) A ser remunerado de conformidad con lo que establezca el convenio colectivo aplicable a las empresas de trabajo temporal o, en su defecto, el convenio colectivo sectorial para la función equivalente que se haya establecido en el propio contrato de puesta a disposición.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar una excesiva dispersión del tratamiento salarial en el segundo supuesto contemplado en el proyecto de Ley, proporcionando seguridad jurídica.

ENMIENDA NÚM. 64
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 14. Denominación.

ENMIENDA

De modificación.

«Aplicación de las normas generales de Derecho Laboral.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 65
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 21.2, párrafos 1.º y 3.º.

ENMIENDA

De modificación.

— «2. ... podrá dar lugar a la suspensión de actividades del centro de trabajo de la empresa de trabajo temporal responsable de la infracción durante un año. La suspensión de actividades no producirá efectos para los contratos de puesta a disposición que estén vigentes en la fecha de la correspondiente resolución sancionadora.»

— «... deberá solicitar nuevamente autorización administrativa que le habilite para el ejercicio de la actividad en el centro de trabajo afectado.»

JUSTIFICACIÓN

Resolver la situación que se plantea a los contratos de puesta a disposición que están en fase de ejecución.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 12 enmiendas al proyecto de Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Palacio del Senado, 26 de abril de 1994.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar.**

ENMIENDA NÚM. 66 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos.**

ENMIENDA

De modificación.

Adaptar su último párrafo a la previsible derogación del Real Decreto-Ley 18/1993, quedando con la siguiente redacción:

«... teniendo en cuenta lo previsto sobre cesión de trabajadores en el artículo 2 de la Ley .../1994, de ... de ..., de Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación».

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al actual estado de la tramitación parlamentaria de los Proyectos de Ley que integran la reforma del mercado de trabajo y siendo previsible la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Ley por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, resulta necesario efectuar la adaptación propuesta.

ENMIENDA NÚM. 67 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, número 1, letra c).**

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir en la letra c) la expresión laboral, quedando redactado el apartado como sigue:

«c) Carecer de obligaciones pendientes de carácter fiscal o de Seguridad Social.»

JUSTIFICACIÓN

Razones de seguridad jurídica fundamentan la desaparición de la palabra laboral, pues su indefinición y amplitud (pueden ser obligaciones que afecten de cualquier forma a la relación laboral) ampararían actuaciones discrecionales y diversas entre distintas Autoridades Laborales competentes para conceder la autorización administrativa, máxime cuando los incumplimientos muy graves de carácter laboral van a ser controlados en función de lo previsto en la letra e) de este número.

Resulta por tanto necesario suprimir tal referencia, sin perjuicio de que los restantes incumplimientos laborales puedan ser sancionados conforme a la legislación vigente de la misma forma que se sancionan los incumplimientos de cualquier empresa.

ENMIENDA NÚM. 68 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, número 2**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un apartado tercero a este número 2, con la siguiente redacción:

«Si la empresa de trabajo temporal... coincide con el de la Comunidad Autónoma.

Cuando la apertura de nuevos centros de trabajo supongan una alteración del ámbito geográfico de actuación, la Autoridad Laboral que resulte competente por el nuevo ámbito, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, concederá nueva autorización administrativa, quedando sin efecto la anterior.»

JUSTIFICACIÓN

La apertura de nuevos centros de trabajo debe ser comunicada a la Autoridad Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Proyecto de Ley. Ahora bien, dicha apertura puede modificar el primitivo ámbito de actuación de la empresa de trabajo temporal. Así por ejemplo, una empresa de trabajo temporal puede tener autorización para actuar en Pontevedra y abrir nuevo centro en Sevilla; al afectar dicho ámbito a dos Comunidades Autónomas resulta razonable que la nueva autorización administrativa la conceda la Dirección General de Empleo. De la misma manera si abierto un centro en Vizcaya la empresa de trabajo temporal pretende abrir otro en Guipúzcoa resultará competente para la nueva concesión el órgano de la Comunidad Autónoma equivalente a la Dirección General de Empleo. En todos los casos la nueva autorización dejaría sin efecto las anteriores.

En definitiva, con la enmienda se pretende no modificar la Autoridad Laboral que resulte competente en razón al ámbito geográfico en que se desarrolla la actividad de empresa de trabajo temporal por el hecho de ir solicitando autorizaciones sucesivas y parciales.

ENMIENDA NÚM. 69

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir dos nuevos números, 3 y 4, pasando los actuales números 3 y 4 a 5 y 6, respectivamente, con la siguiente redacción:

«3. Cuando se haya concedido la autorización sin límite de duración, la empresa deberá actualizar anualmente la garantía financiera en los términos previstos en el número anterior.

4. Si la apertura de nuevos centros de trabajo exige solicitar nueva autorización administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 2, la Autoridad Laboral que resulte competente por el nuevo ámbito de actuación se subrogará en la titularidad de la garantía anteriormente constituida.

5. La garantía constituida responderá... salariales y de seguridad social.

6. La garantía constituida será devuelta... ante la Autoridad Laboral que conceda la autorización administrativa.»

JUSTIFICACIÓN

La introducción de un nuevo número 3 tiene su base en que la garantía financiera se ha de prestar cuando se inicia la actividad de empresas de trabajo temporal y cuando se renuevan las autorizaciones, de acuerdo con lo previsto en este artículo 3. Sin embargo no existe ninguna referencia expresa relativa a la obligación de actualizar permanente la garantía financiera cuando la autorización se haya concedido sin límites de duración, mientras que el artículo 19.3 a) tipifica como infracción muy grave el incumplimiento de esta obligación. Por ello, razones de seguridad jurídica y claridad normativa imponen establecer expresamente tal obligación.

El nuevo número 4 se adiciona en coherencia con la enmienda prevista para el artículo 2, número 2.

ENMIENDA NÚM. 70

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4, número 1**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al número 1 los dos párrafos que se subrayan.

«1. La Autoridad Laboral que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta Ley, conceda la

autorización administrativa llevará un Registro de Empresas de Trabajo Temporal, en el que se inscribirán las empresas autorizadas, haciendo constar los datos relativos a la identificación de la empresa, nombre de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, domicilio, ámbito profesional y geográfico de actuación, número de autorización administrativa y vigencia de la misma. Asimismo serán objeto de inscripción la suspensión de actividades que se acuerde por la Autoridad Laboral conforme a lo previsto en esta Ley así como el cese en la condición de empresa de trabajo temporal.

Reglamentariamente se determinarán las conexiones que deben existir entre los Registros de Empresas de Trabajo Temporal de los diferentes ámbitos territoriales.»

JUSTIFICACIÓN

El Registro de Empresas de Trabajo Temporal tendrá el carácter de registro público actuando como importante instrumento de garantía frente a trabajadores y empresas usuarias, que mediante su consulta podrán conocer los datos más significativos de las empresas de trabajo temporal, tales como si poseen autorización administrativa, ámbito de la misma, etc. Por ello resulta razonable que en dicho Registro se contengan también las suspensiones de actividad que afecten a las empresas de trabajo temporal así como el cese en su condición de tal.

Igualmente, la existencia de Registros en las sedes de las Autoridades Laborales que conceden la autorización administrativa requiere necesariamente prever las interconexiones que deben existir entre todos ellos para obtener una información completa de las empresas de trabajo temporal.

ENMIENDA NÚM. 71 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo número 2 en el que se exprese que las empresas de trabajo temporal no podrán utilizar la modalidad del contrato aprendizaje con los trabajadores que sean contratados para ser puestos a disposición de las empresas usuarias.

Ello requiere introducir un número 1 delante del actual párrafo primero, con la redacción siguiente:

«1. El contrato de trabajo celebrado... siguientes a su celebración.

2. Las empresas de trabajo temporal no podrán celebrar contratos de aprendizaje con los trabajadores contratados para ser puestos a disposición de las empresas usuarias.»

JUSTIFICACIÓN

Las características propias del contrato de aprendizaje: tiempo dedicado a formación teórica, tutor que tutele el proceso de aprendizaje, etc. impide la celebración de este tipo de contratos en empresas de trabajo temporal.

ENMIENDA NÚM. 72 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11, número 1, letra a)**.

ENMIENDA

De modificación.

Añadir las pagas extraordinarias entre los conceptos cuya parte proporcional debe abonarse a los trabajadores temporales contratados para ser cedidos. Con la siguiente redacción:

«... Dicha remuneración deberá incluir, en su caso, la parte proporcional de pagas extraordinarias, festivos y vacaciones.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica de la norma. No consignar expresamente la obligación de abonar la parte proporcional de pagas extraordinarias puede producir confusión jurídica, pues dichas pagas de todas formas se devengan, en su parte proporcional, en función del tiempo trabajado.

ENMIENDA NÚM. 73
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12, número 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Introducir en el primer párrafo entre la palabra «destinar» y las palabras «el 1 por ciento»; la expresión «anualmente» y sustituir «formación de los trabajadores temporales» por «formación de los trabajadores contratados para ser cedidos a empresas usuarias», con la siguiente redacción:

«2. Las empresas de trabajo temporal estarán obligadas a destinar anualmente el 1 por ciento de la masa salarial a la formación de los trabajadores contratados para ser cedidos a empresas usuarias, sin perjuicio de la obligación legal de cotizar por formación profesional.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica que concreta el tiempo en el que la obligación debe cumplirse, así como los trabajadores a cuya formación debe destinarse.

ENMIENDA NÚM. 74
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12, número 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Añadir en el último párrafo del artículo 12, tras la palabra «formación», la expresión «contratación», con la redacción siguiente:

«Será nula toda cláusula del contrato de trabajo temporal que obligue al trabajador a pagar a la empresa de trabajo temporal cualquier cantidad a título de gasto de selección, formación o contratación.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 19.2 e) de este Proyecto de Ley tipifica como infracción grave «cobrar al trabajador cualquier cantidad en concepto de selección, formación o contratación». En coherencia con este artículo se debe tipificar expresamente la prohibición de cobrar al trabajador cualquier cantidad en concepto de contratación.

ENMIENDA NÚM. 75
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19, número 3, letra b).**

ENMIENDA

De modificación.

Modificar el texto de esta letra adecuándolo al previsto en el artículo 8, letra b), del que trae su causa, con la siguiente redacción:

«b) Formalizar contratos de puesta a disposición para la realización de actividades y trabajos que por su especial peligrosidad para la seguridad o la salud se determinen reglamentariamente.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica del precepto.

ENMIENDA NÚM. 76
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20, número 3, letra b).**

ENMIENDA

De modificación.

Modificar el texto de esta letra adecuándolo al previsto en el artículo 8, letra b), del que trae su causa, con la siguiente redacción:

«b) La formalización de contratos de puesta a disposición para la realización de actividades y trabajos

que por su especial peligrosidad para la seguridad o la salud se determinen reglamentariamente.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica del precepto.

**ENMIENDA NÚM. 77
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Final Segunda prevé que la Ley entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Teniendo en cuenta que esta norma regula el régimen jurídico de una actividad hasta ahora ilegal, resulta razonable que su entrada en vigor se rija por el plazo normal previsto en el Código Civil, con carácter general, es decir, a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», permitiendo adoptar durante tal período las disposiciones administrativas necesarias para su aplicación.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al proyecto de Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Palacio del Senado, 26 de abril de 1994.—El Portavoz,
Miguel Ángel Barbuzano González.

**ENMIENDA NÚM. 78
Del Grupo Parlamentario de Coalición
Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.5**.

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto: se propone la creación de un nuevo apartado en este artículo, del siguiente tenor:

«5. Los contratos formalizados entre una empresa de trabajo temporal no autorizada y una empresa usuaria se considerarán nulos, subrogándose la empresa usuaria en las obligaciones contractuales asumidas por la empresa temporal y presumiéndose como indefinida la contratación del trabajador afectado.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende establecer una cautela suficiente que evite la proliferación de ETT irregulares y contrataciones fraudulentas consentidas por las empresas usuarias. Dar estabilidad contractual al trabajador temporal en caso de falta de autorización.

**ENMIENDA NÚM. 79
Del Grupo Parlamentario de Coalición
Canaria del Senado (GPCC).**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.3**.

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto:

«3. El contrato de puesta a disposición se formalizará por escrito con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Identificación de las partes contratantes, expresando el nombre, domicilio, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en la Seguridad Social de ambas empresas.
- b) Supuestos de la celebración.
- c) Características del puesto de trabajo a cubrir.
- d) Cualificación requerida.
- e) Lugar y horario de trabajo.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar al trabajador el conocimiento de unas condiciones contractuales mínimas.

ENMIENDA NÚM. 80
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.1.

ENMIENDA

De modificación.
 Texto propuesto:

«1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, cuando el contrato se haya concertado por tiempo determinado el trabajador tendrá derecho:

a) A ser remunerado de conformidad con lo que establezca el convenio colectivo aplicable a las empresas de trabajo temporal o, en su defecto, a una remuneración cuya cuantía no sea inferior a la que pudiera corresponder en la empresa usuaria a un trabajador que desempeñe un puesto de trabajo igual o equivalente. Dicha remuneración deberá incluir, en su caso, la parte proporcional de festivos y, en contratos de duración inferior al año, la correspondiente a las vacaciones.

b) A recibir una indemnización económica a la finalización del contrato de puesta a disposición equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año o fracción superior a los seis meses de servicio.

c) Ejercer los derechos y disfrutar los beneficios establecidos en la normativa o convenio sectorial.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora el carácter técnico.

ENMIENDA NÚM. 81
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 13.

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto: en la cuarta línea sustituir la frase: «... las organizaciones sindicales más representativas,...», por la siguiente: «... las organizaciones sindicales representativas en cada ámbito funcional y territorial...».

JUSTIFICACIÓN

Respetar el derecho de representación sindical, tanto a nivel estatal como en las Comunidades Autónomas.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
EXPOSICION DE MOTIVOS	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	66
CAPÍTULO I (arts. 1 a 5)	GP de Convergencia i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	1
	GP de Convergencia i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	2
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	4
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	5
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	6
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	7
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	8
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	9
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	10
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	11
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	26
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	27
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	29
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	30
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	31
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	32
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	33
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	34
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	35
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	36
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	37
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	38
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	39
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	40
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	46

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	47
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	48
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	57
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	58
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	59
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	60
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	67
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	68
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	69
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	70
	G. P. Coalición Canaria (Sr. Barbuzano González)	78
CAPITULO II (arts. 6 a 9)	Sr. Ramón i Quiles (G.P. Mx.)	21
	Sr. Ramón i Quiles (G.P. Mx.)	22
	Sr. Ramón i Quiles (G.P. Mx.)	23
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	28
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	41
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	42
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	49
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	50
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	55
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	61
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	62
	G. P. Coalición Canaria (Sr. Barbuzano González)	79
CAPITULO III (arts. 10 a 14)	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	12
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	13
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	14
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	15
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	16
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	17
	Sr. Ramón i Quiles (G.P. Mx.)	24
	Sr. Ramón i Quiles (G.P. Mx.)	25

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	43
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	44
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	45
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	51
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	63
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	64
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	71
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	72
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	73
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	74
	G. P. Coalición Canaria (Sr. Barbuzano González)	80
	G. P. Coalición Canaria (Sr. Barbuzano González)	81
CAPITULO IV (arts. 15 a 17)		
	GP de Convergencia i Unió (Sr. Ferrer i Roca)	3
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	18
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	52
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	56
CAPITULO V (arts. 18 a 21)		
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	53
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	54
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	65
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	75
	G. P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	76
Disposiciones Adicionales (1ª y 2ª)		
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	19
	G.P. S.N. Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	20
Disposiciones Finales (1ª y 2ª)		
	G.P. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	77

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono: 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961